Beltrán Forner, don Estanislao Casanova Rebollar, doña Elisa Muntadas Lapeira, doña Ángeles Verdecho Sanz y doña Isabel Forner Orenga, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 16 de octubre de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.494/1989, deducido por la representación de los apelantes contra la Resolución de la antigua Dirección General de Puertos y Costas del anterior Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 4 de abril de 1989, aprobatoria del proyecto de paseo marítimo de Almenara, en fecha 6 de marzo de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Ana Guinot y las demás personas que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra la sentencia dictada el 16 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución del Director general de Puertos y Costas, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 4 de abril de 1989, que aprobaba definitivamente el proyecto de paseo marítimo de la Almenara, y se declara la inadmisibilidad del mismo recurso interpuesto contra resolución del Ingeniero Jefe del Servicio de Costas y Señales Marítimas de Castellón de 28 de junio de 1989, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 15 de julio.

En su virtud, anulamos la expresada sentencia en cuanto declara la inadmisibilidad del mismo recurso interpuesto contra resolución del Ingeniero Jefe del Servicio de Costas y Señales Marítimas de Castellón de 28 de junio de 1989, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 15 de julio.

En su lugar, desestimamos también el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra esta última resolución.

Confirmamos la sentencia recurrida en todo lo demás.

No ha lugar a la imposición de las costas causadas en una y otra instancia.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

9138 *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 24 de octubre de 1996, relativa al recurso contencioso-administrativo número 1/1.604/1994, interpuesto por don José Felipe Hernández Jiménez, y del auto del Tribunal Supremo de fecha 21 de julio de 1997, relativo al recurso de casación número 3.055/1997, preparado por don José Felipe Hernández Jiménez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.604/1994, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de don José Felipe Hernández Jiménez, contra la Orden de 10 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 16 de junio de 1992, denegatoria de legalización de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, en la zona de El Charcón de San Lorenzo, término municipal de Moya (Gran Canaria), en fecha 24 de octubre de 1996, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal del recurrente, don José Felipe Hernández Jiménez, debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la Resolución dictada el 10 de mayo de 1994 por el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente), al confirmar en reposición la Orden del mismo Ministerio de 16 de junio de 1992, cuya validez también se declara. En relación a las costas de esta litis, y por lo ya expuesto, cada parte satisfará el total de las causadas a su beneficio, y las que lo sean comunes, por mitad.»

Asimismo, y en el recurso de casación número 3.055/1997, preparado ante el Tribunal Supremo por la representación de don José Felipe Hernández Jiménez contra la anterior sentencia, en fecha 21 de julio de 1997, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de don José Felipe Hernández Jiménez, contra la sentencia de 24 de octubre de 1996, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.604/1994, resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

9139 *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia de 20 de octubre de 1997, que resuelve el recurso contencioso-administrativo número 455/1997, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de determinados afectados por el derrumbamiento de la presa de Tous.*

En el recurso contencioso-administrativo número 455/1997, interpuesto ante el Tribunal Supremo por los Procuradores de los Tribunales señor Vázquez Guillén, don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, don Alejandro González Salinas, señor Pulgar Arroyo, señor Sánchez Masa y señor Rueda Bautista, en la representación procesal de determinados afectados por el derrumbamiento de la presa de Tous, contra las Órdenes del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 3 de mayo de 1984 y 3 de mayo y 13 de diciembre de 1985; relativas, todas ellas, a exclusión de responsabilidad patrimonial del Estado, por existencia de fuerza mayor, en el citado derrumbamiento de la presa de Tous; se ha dictado sentencia, en fecha 20 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos:

En el recurso número 455/1997 procede hacer los siguientes pronunciamientos:

1. Estimamos el recurso interpuesto por:

a) El Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de Acosta Saimero, Manuel; Ahullana Albelda, Bautista; Albelda Ahullana, María; Albelda Ahullana, Ramón; Albelda Carrascosa, Agustín; Albelda David, Enrique; Albelda Maseres, Salvador; Albelda Sanz, Modesto; Albelda Vives, Modesto; Albero Alcaraz, Consuelo; Alberola Vidal, Juan; Albert Pons, Ramón; Albiñana Tudela, Rafael; Alegre Lahuerta, Emilio; Aliaga Domínguez, Francisco; Aliaga Domínguez, José; Almiñana Suñer, José; Alonso Caballero, María Luisa; Alonso García, Joaquín; Álvarez Talens, Antonia; Alventosa Pons, Francisco; Aparisi Benito, José María; Arias Climent, Juan María; Armengol Cuquerella, Emilio; Armengol Cuquerella, Francisco; Artes Castelló, Mercedes; Baldovi Rivero, Francisco; Ballester Bonastre, Fernando; Ballester Climent, Carmen; Ballester Sirvent, Enrique; Barber Noguera, Ignacio; Belmar Toledo, Francisco; Beltrán Palop, José Joaquín; Benavent Bixquert, Ramón; Benavent Serra, José; Beneyto Penades, Bautista; Benito Aliaga, Josefa; Bixquert Benavent, Salvador; Bixquert Cogollos, Isidro; Bohigues Piera, Julia; Boluda Albelda, Manuel; Bono Gomis, Salvador; Boquera Oliver, José María; Boquera Serra, Pascual; Borrás Beneyto, Vicente; Borrás Oliver, Enrique; Caballero Torremocha, Amparo; Calabuig Amorós, Fernando; Calabuig Soler, Salvador; Calatayud Ferrando, Juan Bautista; Calatayud Perales, Salvador; Calatayud Sanicasio, Salvador; Camarena García, Francisco; Camarena García, Teresa; Camarena Momparler, Antonio; Camarena Moscardó, José; Canellas González, Antonio; Canet Bosca, Ismael; Canet Grau, Enrique; Canet Grau, José; Cano Sáez, Antonia; Capella Estarlich, Manuel; Capo Valles, Antonio; Cardona Picot, Consuelo; Cardona Picot, Dolores; Castelló Cogollos, Antonio; Castelló David, Damián; Castelló Pérez, Enrique; Castells Seguer, Enrique; Castillo Rubio, José; Catalá García, Luis; Cerro Beltrán, Mateo del;